

CONSTANCIA SECRETARIAL: 09 de septiembre de 2022. A despacho de la señora Juez informando que el mandatario judicial de la parte demandante allegó escrito solicitando el embargo y secuestro de la **UNIDAD PRIVADA BODEGA 302**, que hace parte del **APARTAMENTO 301 PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA DORADA CALDAS K 2 #17- 60 AP 301**: cuya área es de 2.98 Mtrs² , según consta en la escritura pública # 0967 de fecha 22 de mayo de 2013 de la Notaría Única de la Dorada Caldas, registrada en oficina de registro de instrumentos públicos de la Dorada Caldas, número de matrícula inmobiliaria # **106-30450** donde se menciona en la página 1 descripción cabida y linderos, la UNIDAD PRIVADA BODEGA 302 AREA PRIVADA 2.98 MTRS²) UNIDA PRIVADA BODEGA 302 Comprendido dentro de los siguientes linderos y extensión : Norte.- Partiendo del punto 43 con dirección Occidente Oriente hacia el punto 42, en línea recta y en distancia total de 2.49 Mtrs, colindando en este tramo con vacío correspondiente a patio interno #1: por el zenit, con placa entrepiso y concreto y por el nadir con acabado de piso y lote de terreno. Oriente.- del punto 42 con dirección Norte –Sur, hacia el punto 41 en línea recta y en distancia total 1.20 Mtrs, colindancia en este tramo con vacío sobre construcción del primer piso. Por el zenit con placa entrepiso y concreto y por el nadir con acabado de piso y lote de terreno. Sur.- del punto 41 con dirección Oriente Occidente hacia el punto 46 en línea recta y en distancia total de 2.49Mtrs colindando con este tramo con el predio # 0007. por el zenit con la placa entrepiso y concreto y por el Nadir con acabado de piso y lote de terreno. Occidente.- del punto 46 con dirección Sur - Norte hacia el punto 43 punto de partida, en línea recta y en distancia total de 1.20 Mtrs colindando en este tramo con área común de circulación y escaleras: por el Zenit con placa entrepiso y concreto y por Nadir con acabado de piso y lote de terreno.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Sustanciación No. 894

Radicado: 2016-00502-00

Se encuentra a Despacho el presente proceso **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL PROCESO DECLARATIVO DE MAYOR CUANTIA**, promovido por **LUIS EDUARDO USME MUÑOZ**, en contra de **MARIA ELSY**

AVENDAÑO DE HERNANDEZ, para efectos de decidir sobre la petición elevada por la parte demandante:

Frente a la petición de ordenar el Embargo y posterior secuestro de la **UNIDAD PRIVADA BODEGA 302**, que hace parte del **APARTAMENTO 301 PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA DORADA CALDAS K 2 #17-60 AP 301**: cuya área es de 2.98 Mtrs², ante el **desenglobe** e individualizó por parte del IGAC del bien inmueble Apartamento 301 ubicado en la Dorada Caldas K 2 No. 17 60 AP 301, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 106 - 30450 de propiedad de MARIA ELSY AVENDAÑO, **otorgándole la Matrícula Catastral No. 00 - 00 - 00 - 0198 - 0008 - 9 - 01 - 03 - 0001**, por medio de la Resolución No. 17-380-000140-2022 del 12 de mayo de 2022.

Se hace necesario antes de proceder a decretar el embargo de la Unidad Privada Bodega 302, establecer si cuenta con un nuevo número de Matrícula Inmobiliaria el Apartamento 301, ante la asignación de la Matrícula Catastral 00 - 00 - 00 - 0198 - 0008 - 9 - 01 - 03 - 0001, teniendo en cuenta que en el Certificado de Tradición debidamente actualizado que data del 7 de septiembre de 2022, aportado por la parte ejecutante, no se evidencia el registro del Desenglobe e individualización del Apartamento 301, efectuado por el IGAC.

Por lo que se Requiere al profesional del derecho para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado N° 90
hoy 13 de septiembre de 2022



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

